

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SÚSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previo orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 281 de 8 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(CONCLUSION) (1)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
41	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Guardia municipal suplente.	»	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
			Idem.	»	»	»	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
42	Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente en Valencia.	2. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
43	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. ^a	Capataz de serenos.	544	»	»	»
44	Idem.	1. ^a	Sepulturero enterrador.	500	»	»	»
45	Ayuntamiento de Adzaneta del Maestrazgo (Castellón).	1. ^a	Alguacil municipal.	225	»	»	»
46	Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).	1. ^a	Guarda municipal.	456 25	»	»	»
47	Idem.	1. ^a	Idem.	365	»	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 85.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
48	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).—Secretaria.	2. ^a	Escribiente.	730	»	»	»
			Idem.	730	»	»	»
49	Idem.	2. ^a	Escribiente meritorio.	730	»	»	»
50	Idem.	2. ^a	Alguacil portero.	365	»	»	»
51	Idem.	1. ^a	Capataz de los Peones de limpieza.	638 75	»	»	»
52	Idem.	1. ^a	Peón público.	730	»	»	»
			Dependiente de policía urbana.	150	»	»	»
			Idem.	638 75	»	»	»
53	Idem.	1. ^a	Idem.	638 75	»	»	»
			Idem.	638 75	»	»	»
			Idem.	638 75	»	»	»
			Idem.	638 75	»	»	»
54	Idem.	1. ^a	Peón de limpieza.	638 75	»	»	»
55	Idem.	1. ^a	Idem.	547 50	»	»	»
			Idem.	547 50	»	»	»
56	Idem.	1. ^a	Ayudante de Peón de limpieza.	365	»	»	»
57	Idem.	1. ^a	Guarda de los paseos.	547 50	»	»	»
58	Ayuntamiento de Cuatrecoronas (Valencia).	1. ^a	Guarda sereno vigilante nocturno.	250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
59	Juzgado de primera instancia é instrucción de Valls (Tarragona).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
60	Edificios militares de Orduña (Vizcaya).	1. ^a	Conserje.	0'75 p. diar.	»	»	»
61	Juzgado de primera instancia de Torrelavega (Santander).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
62	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Siero (Oviedo).	1. ^a	Idem.	480	Idem.	»	»
63	Ayuntamiento de Zamora.	1. ^a	Suplente de serenos.	274	»	»	Sustituir á los serenos propietarios en ausencia ó enfermedad.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
64	Ayuntamiento de Sanxenxo (Pontevedra).	2. ^a	Auxiliar.	288	»	»	»
65	Ayuntamiento de Orense.	1. ^a	Requinto de la Guardia municipal.	»	547 50	»	»
66	Idem.	1. ^a	Músico de tercera.	»	91 25	»	»
			Idem.	»	91 25	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
67	Ayuntamiento de Ibiza.	2. ^a	Portero.	624	»	»	»
68	Idem.	1. ^a	Cabo de serenos.	600	»	»	»
			Sereno.	360	»	»	»
69	Idem.	1. ^a	Idem.	360	»	»	»
			Idem.	360	»	»	»
70	Idem.	1. ^a	Guarda de paseos.	624	»	»	»
71	Idem.	1. ^a	Pregonero.	150	»	»	»
72	Idem.	2. ^a	Cabo de municipales.	720	»	»	»
73	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	540	»	»	»
			Idem.	540	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
74	Ayuntamiento de Paso.	1. ^a	Guarda celador de montes.	250	»	»	»
75	Juzgado de primera instancia de Guía.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
			Idem.	480	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA							
76	Ayuntamiento de Ceuta.	1. ^a	Barrendero municipal.	720	»	»	»
77	Idem.	1. ^a	Mozo del cementerio de Santa Catalina.	540	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Octubre próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—Polavieja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Engracia Guadalupe y Sierra en solicitud de que se indulte á su marido Rosendo Ruiz Guadalupe de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Burgos le impuso como autor de un delito de estragos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que la pena impuesta resulta excesiva dada la pequeña entidad del daño material causado.

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena que está sufriendo Rosendo Ruiz Guadalupe por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del lugar donde el delito se cometió.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia; Manuel Durán y Bas.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 760.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Termino de Jumilla.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 56, fecha 3 de Septiembre anterior, para expropiación en término de Jumilla de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de dicha villa á la Estación de Agramón, he acordado con fecha 9 del actual:

1.^o Declarar reconocida impli-

tamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.^o Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios que tengan las fincas amillaradas á su nombre, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Jumilla á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Jumilla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Jumilla.

Murcia 9 de Octubre de 1899.—

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 752.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.^o

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Beniaján, me comunica con fecha 6 del actual, que habiéndose declarado hace dos días la enfermedad variolosa en un ganado lanar, propiedad de Francisco Palanca Chuste, y que al efecto de cortar el contagio, se señaló en la hacienda «El Pocico» en las Cañadas de San Pedro, una zona de terreno para que pueda pastar el ganado sin salir de ella.

Lo que para conocimiento de los ganaderos y del público en gene-

ral, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 7 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 736.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.248.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Víctor Caballero García, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de Septiembre último, solicitando se le concedan sententa y dos pertenencias para la mina denominada *La Purísima*, de mineral de hierro, sita en término de Caravaca y en el paraje denominado de Salmerón; lindando por el N. con el registro titulado «Guillermo», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la chimenea de una fábrica de fundición de azufre, propiedad de D. Francisco Verdú, y desde dicho punto se medirán al Sur 600 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda O. 800; segunda á tercera S. 900; tercera á cuarta E. 800, y cuarta á primera N. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Número 745.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.966.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Adelaida de Labaig, vecina de Lorca, se ha

presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 de Mayo de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Paciencia*, sita en término de Mazarrón y paraje de Las Herrerías; lindando por N. con *Paciencia*, núm. 12.988; por E. la misma mina y con «La Cruz», número 12.096, y «El Estudiante», número 7.072; por S. con «La Cruz» y terreno franco, y por O. con esta última mina y con «Tercera», núm. 13.221; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón décimoséptimo de la mina *Paciencia*, núm. 12.988; desde el cual se medirán al E. 200 metros hasta la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 2° 30' N. 60; tercera á cuarta N. 2° 30' E. 100; cuarta á quinta O. 2° 30' N. 100; quinta á sexta S. 2° 30' O. 476'35; sexta á séptima O. 23'54, y séptima á punto de partida N. 569 metros, quedando cerrado un espacio, cuya superficie horizontal es de 41.155'72 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 743.

Don César Rodríguez y Barcena, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la causa que por delito de contrabando se instruye al paisano Andrés García Soto.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado Andrés García Soto, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Lorca (Murcia), de 37 años de edad, viudo y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, verifique su presentación en este Juzgado, y de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Alicante 4 de Octubre de 1899.—César Rodríguez.

Quinta sección.

Número 721.

Contribución por canon de superficie de minas.

Año económico de 1899-900.—Primer trimestre.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

CERTIFICO: Que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas, á pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribución, según consta en los expedientes originales del 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año anterior y 1.º del presente año, á saber:

Número de orden.	Dueños.	Minas.	Término.	Vecindad.	DÉBITOS		
					Cuota. Pesetas.	Recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
188	D. Joaquín Valiente.	Encuentro de la Purísima.	Cartagena.	Cartagena.	56'16	11'24	67'40
210	Sociedad Ocho Amigos.	Foránea.	Id.	Id.	44'38	8'88	53'26
510	D.ª María Sánchez.	Virgen del Carmen.	Id.	Id.	56'16	11'24	67'40
648	D. Juan Moreno Romero.	Santa Fé.	Id.	Id.	140'40	28'08	168'48
975	D.ª Ascensión Requena.	Pepito.	Id.	Id.	9'72	1'95	11'67
1.196	D. Roque González Ruiz.	Virgen de las Huertas.	Lorca.	Lorca.	56'16	11'24	67'40
1.359	» José Martínez García.	San José.	Id.	Mazarrón.	210'60	42'12	252'72
1.611	» Vicente Ayala.	Virgen de las Huertas.	Aguilas.	Murcia.	70'20	14'04	84'24
2.461	» Miguel Ruiz Blesa.	El Santo.	Cartagena.	Aledo.	126'36	25'28	151'64
2.614	» José Albaladejo Castillo.	Pequeño Ignacio.	Id.	Algar.	84'24	16'85	101'09
2.616	» José María Moreno Leante.	Ntra. Sra. del Carmen.	Caravaca.	Caravaca.	84'24	16'85	101'09
2.619	Sociedad Legos Francos.	La Observación (demasia).	Unión.	Cartagena.	24'52	4'90	29'42
2.628	D. Cipriano Bernal Puga.	Los Chiflados.	Mazarrón.	Mazarrón.	119'34	23'88	143'22
2.641	Sociedad Santa Florentina.	Pensamiento (demasia).	Unión.	Cartagena.	1'19	0'24	1'43

Y á fin de que tenga efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente certificación, conforme á lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, advirtiéndolo que si en término de quince días no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá á la caducidad de las minas deudoras.

Cartagena 3 de Octubre de 1899.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Octava sección.

Número 717.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Salas Morales, hijo de José y de Ana, de esta naturaleza y vecindad, domiciliado en la diputación del Esparragal, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que servía en el Ejército de Cuba, Regimiento Infantería de Alfonso XIII, segundo Batallón, primera Compañía, número sesenta y dos, que el diez y seis de Julio del año último mil ochocientos noventa y ocho se desertó al campo enemigo en la trocha de Júcaro á Morón, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad, en causa que en unión de otro se le sigue por hurto y distracción de depósitos; bajo apercibimiento que sino lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interesa de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo S. Herrada.—El Escribano, José Felices.

Número 740.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MEDINA SIDONIA

Don Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria y término de quince días, cito, llamo y emplazo á los procesados en el sumario número siete, rollo doscientos diez y siete, por el delito de hurto de caballerías, Manuel Campos Heredia, Juan López Valero, Bernardo Moreno Ortega, José Cortés Muñoz y á los gitanos conocidos por Joaquín el Fosforero y el Filo de la Espada, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción en clase de detenidos á la cárcel de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto fundado y en así ejecutarlo interesada se halla la administración de justicia.

Dada en Medina Sidonia á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda.

Señas de los procesados.

Manuel Campos Heredia, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Aspaul, provincia de Granada, vecino de Jerez, Acebuche, núm. 13.

Juan López Valero, de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Lorca, vecino de Cartagena, San Antonio Abad.

Bernardo Moreno Ortega, natural y vecino de Sevilla, de cuarenta años, moreno, bajo y de poca barba.

José Cortés Muñoz, de veintisiete años, vecino de Andújar, talla regular y delgado.

Joaquín el Fosforero, se ignoran sus demás circunstancias.

Filo de la Espada, se ignoran sus demás circunstancias.

Es copia para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia. Medina Sidonia 30 Septiembre de 1899.—El Secretario, José Manuel Pereda.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
BANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	28 50
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	18 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.